Número de Contrato Electrónico:	**3293-2024**
Denominación del Contrato	Compraventa
Objeto del contrato:	Adquisición y puesta en funcionamiento de un proyector 4K en tecnología láser y sus accesorios, un lente de tiro ultra corto, y un andamio de seguridad con su sistema de colgado para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, de conformidad de las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Contratista:	MERGE S.A.S
NIT:	901362177-6
Representante Legal:	NELSON ARMANDO BENAVIDES CASTILLO
Cédula de Ciudadanía Representante Legal:	79630026 de Bogotá D.C.,
Valor total del contrato:	**CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($426.140.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.
Certificados de Disponibilidad Presupuestal:	5554, 5559, 5560, 5561
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de Dos (2) meses a partir del inicio del contrato en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Garantías que lo amparan:	A) Cumplimiento del contrato B). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. C) Calidad del servicio D) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes E) Seguro de responsabilidad civil extracontractual

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
17. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como

con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.
25. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Elaborar y entregar un cronograma dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, el cual detalle la fecha de entrega y fecha de puesta en funcionamiento del Proyector 4K, con sus accesorios de funcionamiento, sistema de rigging y el andamio de seguridad.
3. Acatar los tiempos de entrega y puesta en funcionamiento según cronograma, el cual hace parte integral del contrato.
4. Entregar los equipos descritos en las especificaciones técnicas en perfecto funcionamiento con la instalación y configuración del proyector 4K, el sistema de rigging y el andamio en las instalaciones del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán en la carrera 7ma # 22 a – 47, en la fecha acordada y conforme a los plazos establecidos dentro del contrato bajo aprobación del supervisor.
5. Entregar una bitácora detallada del proceso de instalación y configuración, y proporcionar esta documentación al Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán para futuras referencias y mantenimientos.
6. Proveer las fichas técnicas, los manuales de usuario, las guías de instalación y mantenimiento para todos los equipos suministrados. Nota: Las fichas técnicas, manuales de usuario y las guías deben entregarse digitalmente y en físico. Deben venir en idioma inglés y español.
7. Capacitar al personal técnico del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán en el manejo, operación y mantenimiento de los equipos suministrados respecto al proyector 4K y el laptop como también, en el manejo, operación y mantenimiento de los equipos suministrados respecto al sistema de rigging y el andamio de seguridad.

8. Realizar pruebas de funcionamiento para asegurar que todos los equipos, , funcionen correctamente y cumplan con los estándares de calidad y rendimiento especificados.
9. Suministrar a su costa todos los materiales y elementos requeridos para la instalación y el buen funcionamiento de la solución adquirida, tales como cables, tornillos y demás accesorios.
10. Asumir los costos del transporte y de personal de cargue y descargue de equipos para la entrega y devolución, si es el caso, de los equipos, materiales y elementos derivadas de la ejecución del contrato.
11. Garantizar que los cables de conexión de fibra óptica entre tarjetas de video y proyectores cumplan con los últimos estándares y normas técnicas de calidad.
12. Asegurar que todas las conexiones eléctricas cumplan con la norma técnica RETIE.
13. Garantizar que todos los equipos, incluyendo cables y componentes adicionales, cumplan con las normativas de calidad, seguridad y sostenibilidad ambiental vigentes.
14. Proporcionar acompañamiento técnico de soporte, actualizaciones y capacitaciones durante un (1) año, comenzando desde la puesta en funcionamiento de todo el sistema de proyección.
15. Designar a una persona vinculada a la empresa con amplio conocimiento del proceso para atender y resolver cualquier inquietud o problema técnico objeto del contrato y para que articule la comunicación entre el contratista y la supervisión del contrato
16. Asegurar que la instalación del sistema de rigging y andamio para proyecciones externas en la fachada del Teatro se realice cumpliendo las normas de seguridad laboral, estructural y de alturas.
17. Implementar medidas de protección ambiental durante la instalación y operación de los equipos, minimizando el impacto ambiental y asegurando la disposición adecuada de materiales y componentes obsoletos.
18. Mantener los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, por lo cual no se aplicará ninguna fórmula de reajuste.
19. Acudir a las reuniones periódicas que convoque el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES durante el desarrollo del contrato. A estas deberá asistir el representante legal de la compañía o su delegado.
20. Cumplir el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que emplee el contratista para el desarrollo del contrato y el IDARTES, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación y entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley
21. Asegurar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

NOTA: Entre el contratista o el personal que esté utilice para la ejecución del contrato y el Instituto no existirá vínculo laboral alguno. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes

1.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES:

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales,

pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro-redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

2. DE LAS CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO:

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: Adquisición y puesta en funcionamiento de un proyector 4K en tecnología láser y sus accesorios, un lente de tiro ultracorto, y un andamio de seguridad con su sistema de colgado para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, de conformidad de las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes.						
Especificaciones Técnicas						
ITEM	DESCRIPCIÓN	Codigos UNSPSC Segmento	Codigos UNSPSC Familia	Codigos UNSPSC Clase	Codigos UNSPSC Producto	CANTIDADES
1	Adquisición y puesta en funcionamiento de un video proyector 4K en tecnología láser con las siguientes características técnicas: **1. Tipo de Proyector** -Tecnología de Proyección: Debe ser en tecnología 1DLP o equivalente. - Tipo de Iluminación: Debe ser láser fósforo. **2. Brillo** - Lúmenes ISO: Debe proporcionar un mínimo de 20,000 lúmenes. - Lúmenes ANSI: Debe proporcionar un mínimo de 16,000 lúmenes. **4. Resolución** - Resolución: 3840 x 2160 píxeles (4K UHD) o superior, con posibilidad de uso de tecnología de desplazamiento de píxeles (Pixel Shift). **5. Contraste** - Relación de Contraste Nativa: Debe ser mínimo de 1.200:1. - Relación de Contraste Dinámico: Debe ser mínimo de 6.000:1. **6. Vida Útil de Fuente de Luz** - Duración: Debe tener una duración mínima de 20,000 horas al 50% de brillo original. **7. Tasas de Escaneo y Velocidad de Kuiq** - Horizontal: Debe soportar tasas de escaneo de 15-91 kHz. - Vertical: Debe soportar tasas de escaneo de 24-240 Hz. - Velocidad de Kuiq de Píxeles: Debe soportar una velocidad mínima de 600 MHz. **8. Entradas de Señal** - HDMI: Debe tener un mínimo de 2puertos HDMI 2.0b, compatibles con HDCP 1.4/2.2. - 12G-SDI: Debe tener un mínimo de 1 puerto. - DisplayPort: Debe tener un mínimo de 1 puerto. - USB-A: Debe tener un mínimo de 1 puerto tipo A. - HDBaseT: Debe tener un mínimo de 1 puerto (RJ45). **9. Compatibilidad 3D** - Entradas 3D: Debe ser compatible con HDMI 1.4 y HDBaseT. - Sincronización 3D: Debe tener entrada y salida de sincronización 3D para genlocking o control de emisores. **10. Salidas de Señal** - 12G-SDI: Debe tener un mínimo de 1 puerto. - HDMI: Debe tener un mínimo de 1 puerto (salida HDMI). **11. Control y Redes** - HDBaseT: Debe tener un mínimo de 1 puerto. - Ethernet: Debe tener un mínimo de 1 puerto (RJ45) para control. - RS232: Debe tener un mínimo de 1 puerto. - Entrada Remota: Debe tener un puerto estéreo de 3.5 mm para comunicaciones en serie y alimentación. - Conector de CC: Debe tener 12 VCC, 200 mA. **12. Personalidad de Deformación y Mezcla** - Deformación de Bordes: Debe soportar deformación y mezcla de bordes de forma estándar. - Opciones Avanzadas: Debe ofrecer opciones avanzadas de warping y blending. **13. Montura del Lente** - Desplazamiento de Lente: Debe ser motorizado con memoria disponible. - Zoom y Enfoque: Debe ser motorizado con memoria disponible. **14. Opciones de Lentes** - Compatibilidad: Debe ser compatible con lentes intercambiables, cubriendo rangos de zoom desde ultra corto hasta teleobjetivo. - Especificaciones de Lentes: - UST 0.38:1 - Zoom 0.65-0.75 - Zoom 1.2-1.5:1 - Zoom 1.5-2.0:1 - Zoom 2.0-4.0:1 - Zoom 4.0-7.0:1 - Zoom 7.2-10.8:1 **15. Especificaciones de Energía** - Voltaje de Funcionamiento: Debe admitir una tensión de 100-240 VCA a 50/60 Hz. - Consumo de Energía: No debe exceder los 2,000W en modo normal. - Corriente de Funcionamiento: Debe ser de mínimo 8.5 A (220-240 VCA) y 13.5 A (100-120 VCA). **16. Disipación y Ruido** - Disipación de Calor: No debe excedar 5,500 BTU/h en modo normal. - Ruido Audible: En modo estándar no debe exceder 45 dBA, y en modo Eco no debe exceder 42 dBA. **17. Dimensiones y Peso** - Dimensiones: No debe exceder 700 x 600 x 250 mm. - Peso: No debe exceder 50 kg. **18. Entorno Operativo** - Temperatura: Debe operar de manera estable en un rango de 0°C a 40°C (32°F a 104°F). - Humedad: Debe operar en un rango de 10% - 85% sin condensación. **19. Certificaciones** - Regulador: Debe cumplir con las normas RoHS, REACH, WEEE, UL/CSA/IEC 60950-1, FCC Clase A, CE. - Certificaciones: Debe tener certificaciones FCC, CE, FDA, CCC, IC, IRAM, EAC, BIS, VCCI, RCM, México BSMI.	45000000 Segmento: Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000 Familia: Equipos de audio y video para presentación y composición	45111600 Clase: Proyectores y suministros	45111616 Producto : Proyectores de video	1
2	Adquisición y puesta en funcionamiento de un lente para el proyector del ítem 1 con las siguientes especificaciones técnicas: **1. Especificaciones Generales del Lente** **Relación de Tiro:** - El lente debe tener una relación de tiro de aproximadamente 0.38:1. **Tipo de Lente:** - El lente debe ser un lente fijo ultra corto (Ultra-Short Throw, UST.) **Apertura Focal (f-stop):** - El lente debe tener una apertura focal de f/2.3 o similar. **Tamaño de Filtro:** - El diámetro del lente debe ser aproximadamente de 88 mm. **Desplazamiento de Lente:** - El lente debe permitir un desplazamiento vertical de al menos +100% / -55% y horizontal de +/-5%. **Compatibilidad :** - El lente debe ser compatible con proyectores que utilicen tecnología DLP de 1 chip. **Material de la Lente:** - El lente debe estar construido con materiales ópticos de alta calidad para asegurar una proyección clara y precisa. **2. Funcionalidad** **Ajuste de Imagen:** - El lente debe permitir ajuste manual para corrección de distorsión en la proyección de la imagen. **Tamaño de Pantalla:** - El lente debe soportar un tamaño de pantalla (diagonal) desde 80" hasta 300". **Distancia de Proyección:** - El lente debe permitir proyecciones desde una distancia mínima de 0.74 metros hasta un máximo de 2.96 metros. **Montura:** - El lente debe ser compatible con montura estándar para proyectores, permitiendo una fácil instalación y alineación. **Accesorios Incluidos:** - El lente debe incluir tapa de lente y adaptadores de montaje. **3. Compatibilidad con Proyectores** **Compatibilidad con Modelos:** - El lente debe ser compatible con modelos de proyectores de la misma marca para asegurar la integración y funcionamiento óptimo. **Compatibilidad con Proyectores 4K:** - El lente debe ser capaz de proyectar imágenes con resolución nativa 4K UHD cuando se utilice con proyectores compatibles.	31000000 Segmento: Componentes y Suministros de Manufactura	31240000 Familia: Óptica industrial	31241500 Clase: Lentes y prismas	31241501 Producto : Lentes	1

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

3	**Adquisición y puesta en funcionamiento de un Laptop de Alto Rendimiento para Procesamiento de Imágenes y Videos en 4K con las siguientes especificaciones técnicas:** **1. Descripción del Producto:** Se solicita la adquisición de laptops de alto rendimiento diseñadas para procesar y manejar imágenes y videos en 4K, adecuadas para tareas de edición de video profesional, gráficos intensivos y aplicaciones multimedia. **2. Características Técnicas Generales del procesador:** - Núcleos ≥ 16 - Hilos ≥ 32 - Frecuencia Base (GHz) ≥ 3.0 - Frecuencia Turbo Boost (GHz) ≥ 5.0 - Caché L3 (MB) ≥ 36 - Arquitectura Raptor Lake o Zen 4, Raptor Lake - Memoria DDR5-5600 o superior - PCIe 5.0 **3. Tarjeta Gráfica:** - GPU 16 GB de VRAM GDDR6 - Núcleos de Computación ≥ 12,000 - Memoria 24GB GDDR6X o mejor - Ancho de Banda de Memoria ≥ 900 GB/s - Ray Tracing 3ª generación Si, rendimiento comparable - Escalado de Imagen DLSS 3 FSR 3 o equivalente **4. Memoria RAM:** -16 GB DDR4-5600MHz o superior **5. Almacenamiento:** - 1 TB PCIe 4.0 NVMe M.2 SSD o superior **7. Pantalla:** - Debe tener una pantalla de no menos de 15 pulgadas **8. Conectividad:** Wi-Fi 7, IEEE 802.11a/b/d/e/g/h/i/k/r/u/v/w/ax/be, Intel BE200, Bluetooth® 5.4 o superior **9. Batería:** -Debe incluir una batería que soporte al menos 8 horas de operación continua bajo carga de trabajo estándar. **10. Sistema Operativo:** -Windows 11 Pro licenced **11. Puertos de conectividad mínimos** - 1 x Thunderbolt™ 4 (USB-C™) (USB PD 3 de 100 W) - 1 x Puerto USB-C 3.2 de 2.ª generación - Compatible con Power Delivery 3 (100 W) - 3 x USB-A 3.2 de 2.ª generación - Salida HDMI 2.1 - Lector de tarjetas SD UHS-II	**43000000 Segmento: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones**	**43210000 Familia: Equipo informático y accesorios**	**43211500 Clase: Computadores**	**43211508 Producto : Computadores personales**	**1**
4	**Adquisición y puesta en funcionamiento de un Kit de Extensor HDMI 4K60 4:4:4 sobre Fibra Óptica con las siguientes especificaciones técnicas:** **1. Descripción del Producto:** Se solicita el suministro de un kit de extensor HDMI 4K60 4:4:4 que utilice fibra óptica multimodo (MM) o monomodo (SM) para transmitir señales de video y audio de ultra alta definición a larga distancia. **2. Características Técnicas Generales:** **Tipo de Transmisión:** -El kit debe ser capaz de transmitir señales HDMI 4K a 60 Hz con una submuestreo de color 4:4:4. **Componentes del Kit:** -Transceptores SFP+: El kit debe incluir 2 transceptores SFP+ compatibles con los estándares de fibra óptica MM/SM. -Cable de Fibra Óptica: Debe incluir 100 metros de cable de fibra óptica de alta calidad, adecuado para instalaciones internas y/o externas, según sea necesario. **Resolución y Capacidad de Transmisión:** - El extensor debe soportar una resolución máxima de video de 4K (3840x2160) a 60 Hz. - La capacidad de datos no debe ser inferior a 18 Gbps para garantizar la transmisión de video 4K sin compresión. **Conectividad:** - Entradas/Salidas HDMI: El dispositivo debe tener entradas y salidas HDMI capaces de manejar la especificación HDMI 2.0 o superior. - Compatibilidad con HDCP: El sistema debe ser compatible con HDCP 2.2 para garantizar la transmisión segura de contenido protegido. **3. Requisitos Específicos:** **Fácil Instalación y Operación:** - El sistema debe ser fácil de instalar, con instrucciones claras incluidas. No debe requerir software especial o configuraciones complicadas para su funcionamiento. **Durabilidad y Fiabilidad:** - El equipo debe ser robusto y capaz de operar en un rango de temperaturas ambientales típicas para entornos de oficina o instalaciones técnicas. **4. Empaque y Etiquetado:** **Empaque:** -Cada kit debe estar adecuadamente empacado para protegerlo de daños durante el transporte. **Etiquetado:** -Cada paquete debe incluir etiquetas claras con las especificaciones técnicas, contenido del paquete, y las instrucciones de manejo.	**43000000 Segmento: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones**	**43220000 Familia: Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos**	**43223300 Clase: Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom**	**43223326 Producto : Cable de conexión de fibra óptica**	**1**
5	**Adquisición y puesta en funcionamiento del cableado necesario para las diferentes y posibles conexiones que tenga el video proyector tanto para el escenario principal como los espacios aliados y el uso frente al Teatro en formato calle con las siguientes especificaciones técnicas** **1. Descripción del Producto:** Se requiere el suministro de Cable Híbrido Óptico HDMI de Ultra Alta Velocidad, certificado para uso en instalaciones donde se requiere clasificación Plenum. **2. Características Técnicas Generales:** **Tipo de Cable:** Híbrido óptico HDMI **Certificaciones:** Debe estar certificado para uso en espacios Plenum. **Longitud del Cable:** Debe ser de 20 metros (aproximadamente 50 pies). **Capacidad de Transmisión** **Velocidad Máxima de Datos:** Debe ser capaz de transmitir datos a una velocidad de hasta 48 Gbps. **Resolución Máxima Soportada:** Debe soportar resoluciones de hasta 8K a 60 Hz. **Conectores** **Tipo de Conectores:** Debe estar equipado con conectores K-Lock para asegurar una conexión segura y resistente a desconexiones accidentales. **3. Requisitos Específicos:** **Compatibilidad:** El cable debe ser compatible con dispositivos que soporten las especificaciones HDMI 2.1. **Construcción:** El cable debe ser de tipo óptico híbrido para asegurar una mínima interferencia y máxima calidad de señal a lo largo de su longitud. **Seguridad y Manejo en Resistencia al Fuego:** El cable debe cumplir con los estándares de seguridad contra incendios para instalaciones Plenum. **Durabilidad:** Debe ser resistente a tensiones físicas y ambientales típicas de instalaciones profesionales. **4. Empaque y Etiquetado:** **Empaque:** Cada cable debe venir adecuadamente empacado para protegerlo durante el transporte y almacenamiento. **Etiquetado:** Cada paquete debe incluir etiquetas claras con la longitud del cable, tipo de cable, y especificaciones técnicas completas.	**26000000 Segmento: Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía**	**26120000 Familia: Alambres, cables y arneses**	**26121600 Clase: Cables eléctricos y accesorios**	**26121604 Producto : Cable para señales**	**2**
6	**Adquisición de un rack para el guardado del Video Proyector del ítem 1, el lente del ítem 1.1 junto con cableado y accesorios según las siguientes especificaciones técnicas:** **1. Descripción del Producto:** **Se solicita el suministro de un rack para proyector con compartimiento para lente, diseñado para proteger y facilitar el transporte del equipo y sus accesorios.** **2. Características Técnicas Generales:** **Dimensiones Medidas Externas:** **- Ancho:** 0.97 metros **- Profundidad:** 0.73 metros **- Alto:** 0.28 metros **Materiales y Construcción:** **- Material del Cuerpo:** Debe estar elaborado en triplex multicapa de alta dureza. **- Acabado Exterior:** Debe estar recubierto con fórmica texturizada. **- Perfilado:** Los bordes del rack deben estar perfilados en aluminio para protección y durabilidad. **- Forro Interior:** El interior debe estar forrado con yumbolon laminado en microfibra. **- Espuma de Alta Densidad:** El interior debe incluir espuma de alta densidad para asegurar protección adicional contra impactos. **Accesorios y Componentes:** **- Chapetas:** Debe incluir 4 chapetas pequeñas de herrajería americana PENN para asegurar el cierre. **- Manijas:** Debe incluir 4 manijas de incrustar para facilitar el transporte. **3. Requisitos Específicos:** **- Compatibilidad:** El diseño del rack debe ser específicamente adecuado para almacenar y transportar un proyector con su lente, accesorios y cableado. **- Accesibilidad:** Debe permitir un fácil acceso al proyector y a la lente sin comprometer la seguridad del equipo almacenado.	**24000000 Segmento: Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales**	**24110000 Familia: Recipientes y almacenamiento**	**24112400 Clase: Cofres, armarios y baúles de almacenaje**	**24124412 Producto : Estuches para transporte de equipo**	**1**
7	**Adquisición y puesta en funcionamiento de una montura de rigging para el proyector del ítem 1 con las siguientes especificaciones técnicas:** **Descripción del Producto:** Esta montura de rigging para proyectores está diseñada para proporcionar una estructura robusta y flexible, capaz de soportar una instalación segura y precisa de proyectores de alta gama. Es compatible con proyectores de diferentes series y marcas, permitiendo su uso en diversas configuraciones de montaje, ya sea en orientación horizontal, vertical, estacatite o apilada. Debe tener la posibilidad de movimientos en tilt, paneo y nivelación mecánica. **Características Principales:** **Compatibilidad:** - Debe ser una montura compatible con el proyector y sus características del ítem 1. También, debe ser compatible con otras series de proyectores. **Peso:** - Debe ser una montura que pese entre 15 y 40 kg, según el modelo y las especificaciones del fabricante. Este rango de peso asegura una estructura suficientemente robusta pero manejable para su instalación y transporte. **Capacidad de Carga:** - Debe ser una montura capaz de soportar una alta capacidad de carga, permitiendo la instalación apilada de hasta tres proyectores, lo cual es crucial para aplicaciones que requieren proyección múltiple. **Ajustabilidad:** - Debe ser una montura con controles independientes para ajustar el paso, la guiñada y la inclinación. Estos ajustes deben ser precisos y contar con bloqueos para asegurar la estabilidad durante la operación. **Facilidad de Montaje:** - Debe ser una montura que permita un montaje rápido y sencillo, minimizando el tiempo de instalación y facilitando el acceso al proyector para mantenimiento, reemplazo de lámparas o filtros. **Materiales:** - Debe ser una montura construida con materiales de alta resistencia, como acero o hierro o aluminio, para asegurar durabilidad y estabilidad en diversas condiciones de uso. **Seguridad:** - Debe ser una montura equipada con sistemas de seguridad integrados, que garantizan la protección tanto del proyector como del personal durante la instalación y operación. **Opciones de Montaje:** - Debe ser una montura con variadas opciones de montaje, permitiendo su instalación en orientación horizontal, vertical o apilada, adaptándose a diferentes configuraciones espaciales y de proyección. **Compatibilidad de Lentes UST:** - Debe ser una montura compatible con lentes de alcance ultracorto (UST) en forma de L, permitiendo el uso de lentes específicas para aplicaciones que requieren proyección a corta distancia. **Acceso para Mantenimiento:** - Debe ser una montura que facilite el acceso para la instalación y el mantenimiento del proyector, permitiendo un fácil reemplazo de lámparas y filtros sin necesidad de desmontar la estructura completa.	**31000000Segmento: Componentes y Suministros de Manufactura**	**31160000 Familia: Ferretería**	**31162300 Clase: Ferretería de montaje**	**31162306 Producto : Soportes colgantes de montaje**	**1**

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

8	**Adquisición y puesta en funcionamiento de un andamio de seguridad para el manejo en alturas de equipos de video para el proyector del ítem 1 con las siguientes especificaciones técnicas:** **1. Barandillas y Escaleras** - El andamio debe contar con barandillas internas y externas en la zona de escaleras de aluminio. - Las escaleras deben permitir el acceso interno desde el nivel inferior hasta la última plataforma, siempre resguardadas con barandas entre 0,50 metros y 1,00 metros. **2. Normativas y Dimensiones** - El sistema debe cumplir con la normativa EN 12811-1. - La anchura mínima de accesos por escaleras de aluminio debe ser de 500 mm. - Los peldaños deben tener una contra huella de 20 cm y cumplir con el Ensayo a la fatiga conforme a la norma ENV 1999-2. **3. Factores de Cálculo** - Los valores de cálculo para las aplicaciones deben multiplicarse por un factor de 1,5 (YF=1,5). **4. Vigas Celosía** - Debe incluir Cuatro (4) vigas celosía de hasta 7.71 m con 4 cabezas y cuña para acoplar al vertical. - Deben soportar cargas de hasta 330 kg (carga concentrada sobre uno de los postes centrales) y 1.480 kg para construir secciones de pasarela. - Las vigas de celosía deben estar completamente cubiertas con plataformas estándar y aseguradas con cierres de seguridad. **5. Sistema de Verticales y Ruedas** - El sistema debe incluir verticales modulares y ruedas con capacidad mínima de 1000 kg especificada en la pieza para facilitar la movilidad de la estructura durante el mantenimiento. - Las ruedas deben disponer de sistema de freno doble con husillo para facilitar la nivelación y ser fabricadas en poliamida, con un diámetro de 200 mm con rodamiento plano. **6. Plataformas de Trabajo** - Las plataformas deben ser sin garra para cubrir espacios sobre la plataforma de trabajo, garantizando su fijación a través de dos pasadores metálicos reutilizables. - Las plataformas deben estar solapadas con otras plataformas por lo menos 10 cm en cada extremo. - Las plataformas de acero galvanizado deben tener una resistencia de entre 300 y 600 kg/m², con superficie dinante y antideslizante. - Deben estar certificadas con capacidad de 6 kN/m² para medidas de 2,07 m a inferior, y capacidad de carga de 3 kN/m² para plataformas de 3,07 m. **7. Ménsulas y Cierres de Seguridad** - Debe incluir 4 ménsulas con una longitud aproximada de 0,73 m a 1,09 m, según el diseño estructural. - Debe incluir sistemas de ménsulas reforzadas para ampliar la sección transversal del andamio. - Debe tener cierres de seguridad entre todas las plataformas de trabajo para garantizar que no se presenten levantamientos de las mismas. **8. Certificaciones y Normativas** - Debe tener certificación de producto según normatividad europea UNE-EN 12810-1:2005 emitida por AENOR. Todos los elementos deben estar galvanizados en caliente por inmersión conforme a la normativa DIN EN ISO 1461, con un espesor mínimo de 80 micras. **9. Homologaciones y Calidad** - El nudo del sistema debe contar con homologación número Z-8.22-64, con capacidad de carga del nudo de 120 kN/cm. - El proceso de manufactura debe estar certificado bajo el sistema de gestión de calidad ISO 9001 por TÜV Cert. - El acero utilizado debe ser de alta resistencia aleado (S460MH) con límite elástico de 46 kN/cm². **10. Capacidad Portante y Peso de Piezas** - La capacidad portante en verticales debe ser mínima de 4000 kg, con riostras máximo cada 2 m y hasta 6500 kg con otras configuraciones. - El peso máximo de piezas estándar debe ser: - Verticales de 2 m: 9 kg - Verticales de 3 m: 13,7 kg - Horizontales de 1,57 m: 5,5 kg - Horizontales de 3,07 m: 10,1 kg - Horizontales sección "U" de 1,57 m: 9,4 kg - Horizontales sección "U" de 3,07 m: 19 kg - Diagonales sección circular de módulo 1,57 m x 2m: 7,7 kg - Diagonales sección circular de módulo 3,07 m x 2m: 10,5 kg **11. Sistema Modular y Adaptable** - El sistema debe ser modular y adaptable a sistemas de cubiertas, graderías, tarimas y andamios móviles. - Debe incluir manuales detallados de montaje y secuencia de montaje. **12. Seguridad y Análisis** - Debe utilizar soldaduras robotizadas y corte láser para precisión en tolerancias. - Debe contar con un profesional diseñador de andamios con conocimientos en análisis estructural por elementos finitos y nodales. - Debe utilizar software de ingeniería especializado (Autodesk Inventor y LayPlan) para diseño mecánico y estructural. - Debe garantizar la realización del ensayo de caída sobre la plataforma. **13. Rodapiés y Protección** - Debe contar con un sistema de rodapiés para trabajo como protección triple en zona de plataformas de trabajo conforme a normativa EN338. - Los rodapiés deben tener un espesor mínimo de 9/mm, inmunizados y secados para soportar condiciones climáticas. **14. Identificación y Marcado** - Cada componente debe estar diseñado específicamente y marcado con: un símbolo o letras para identificar el sistema de andamio y su fabricante; el año de fabricación, usando los dos últimos dígitos. El marcado debe realizarse de modo que permanezca visible durante la vida del componente. **Dimensiones del Andamio** **1. Altura Total** - 8,50 metros. **2. Módulos y Niveles** - El primer nivel consta de 3 módulos de 2 metros cada uno, alcanzando una altura de 6 metros. - La altura del último nivel es de 1 metro adicional. - El último nivel tiene una altura específica para una plataforma de trabajo de 1,5 metros sobre el nivel anterior, para un total de 8,50 metros. - Ancho y Largo de la Base 2,07 metros por 2,07 metros. **Carpa y Proyector de Video** - Debe incluir una carpa en el último nivel para proteger el proyector de video y otros equipos sensibles a las inclemencias del tiempo. - La carpa debe ser resistente al agua, con un sistema de anclaje seguro al andamio.	**30000000 Segmento: Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles**	**30190000 Familia: Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento**	**30191500 Clase: Escaleras y andamios**	**30191502 Producto : Andamios**	**1**

2.2 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total será por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($426.140.000) INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA,** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

Que serán cancelados así:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

● Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos para la ejecución del contrato y previa aprobación del cronograma.
Nota: en caso de que los elementos requieran importación, para el primer pago se deberá allegar el registro de importación de los elementos que lo requieran.

● Un último pago correspondiente al 70% del valor total del contrato, sujeto a la instalación, puesta en funcionamiento del proyector 4K, el lente ultra corto, el sistema de rigging, el andamio de seguridad y demás accesorios mencionados en las especificaciones técnicas, sujeto al recibo definitivo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
Todos los pagos estarán sujetos a: 1) la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) a la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren;
3) a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato;
4) a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y 5) certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el

artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.
Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus
modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto
del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).
Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.
NOTA 1: El pago se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.
NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

2.3. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

2.4. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

2.5. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

2.6. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

2.7. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

2.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.12. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

2.14. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1º.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

2.15. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.17. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.18. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, el pliego de condiciones del proceso **IDARTES-SA-PMC-002-2024** y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta económica y demás documentos que hacen parte integral del proceso; b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.19. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

3. GARANTÍAS

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS** BIENES. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Este seguro protege a la Entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, y el valor del amparo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, nunca siendo inferior éste a doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos que se indican en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: el **SUBDIRECTOR (A) DE LAS ARTES** , en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.